

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE OFICIO
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
APÉNDICE: 010/2020

Mexicali, Baja California, **25 de AGOSTO** de dos mil veinte; visto el estado que guarda el procedimiento de verificación de oficio; se da cuenta con el dictamen de verificación y anexo de reporte de memoria técnica de verificación. Por lo que se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, partiendo de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN: Este Instituto, el diecisiete de marzo de dos mil veinte, aprobó el “Manual de procedimientos y *Metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados en el estado de baja california deben de publicar en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia*” que establece el valor que se le otorgará a cada uno de los hallazgos encontrados en la verificación digital y de manera objetiva medir el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como los “*Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*”.

II. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN DE OFICIO DEL EJERCICIO 2020: En fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó el “*Programa anual para la verificación virtual oficiosa de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio 2020*”, el cual estableció el calendario de la verificación virtual oficiosa, así como la metodología para la determinación de la muestra de los sujetos obligados en el Estado para el ejercicio 2020, es decir, la forma de selección de los sujetos obligados que serán verificados como también se establecen las fracciones y artículos que serán verificables, determinando será a través de la Selección de Muestra por Estadística.

III. MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DEL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN: Posteriormente en fecha treinta de marzo de dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo mediante el cual se modifica la calendarización aprobada como muestra representativa a verificar, modificando el considerando décimo octavo del documento de origen, para iniciar la verificación en el mes de **AGOSTO** del ejercicio 2020 el sujeto obligado **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**.

IV. MANUAL DE TRABAJO A DISTANCIA: Que en fecha doce de junio de 2020, el Pleno aprobó el “*Manual para realizar el procedimiento de verificación de oficio y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de internet y/o en la plataforma nacional de transparencia, correspondiente al ejercicio 2020, mediante trabajo a distancia*”, el cual establece el procedimiento que deberán observar los servidores públicos adscritos a este Instituto, para desarrollar las verificaciones de las obligaciones de transparencia mediante trabajo a distancia.

V. NOTIFICACIÓN: Conforme a lo anterior, en fecha **SEIS DE AGOSTO** del 2020, se notificó vía correo electrónico al Titular del Sujeto Obligado con copia para el Titular de la Unidad de Transparencia, que se procedería a iniciar con las verificaciones del cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes al **SEGUNDO TRIMESTRE** del ejercicio dos mil veinte, en su portal de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Expuesto lo anterior; estando debidamente instruido el procedimiento, y:

CONSIDERANDOS

I. OBJETO DE LA VERIFICACIÓN. En esta guisa, el estudio del presente asunto consiste en determinar si el sujeto obligado cumple o incumple en la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos **81, 82 Y 83 FRACCIÓN VIII** y demás aplicables de la

Ley de Transparencia en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tomando como base las especificaciones en la modalidad de criterios sustantivos y adjetivos, así como los formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales. En tanto que el procedimiento global y metodología se realizó con base en lo establecido en los Lineamientos de verificación y la metodología de verificación y demás marco normativo de la materia. Con base en esta metodología se obtuvo el referente numérico del desempeño de los sujetos obligados del Estado en esta materia, mismo que resume los elementos evaluados mediante el cálculo del Índice General de Cumplimiento en los Portales de Transparencia y/o en la PNT de los sujetos obligados del Estado de Baja California.

II. ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN. Del **10 AL 13 de AGOSTO** del presente año del presente año se efectuó la verificación correspondiente a las obligaciones del ejercicio obligatorio anterior inmediato al **SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio 2020**, en la página de Internet del Sujeto Obligado y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al visualizar como **acceso único** de consulta de sus obligaciones de transparencia en su portal de transparencia el hipervínculo que redirecciona directamente a su apartado como sujeto obligado del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el único sitio donde se realizó la verificación de oficio, documentando los resultados obtenidos en el dictamen y reporte de la memoria técnica de verificación que dan origen a esta resolución.

Bajo este contexto, y una vez analizado el dictamen de manera conjunta con la memoria técnica de verificación, para efectos de individualizar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado, se destaca la tabla de resultados que contiene cada uno de los sitios verificados con su correspondiente artículo, a saber:

a) Resultados Generales

VERIFICACIÓN INICIAL		
Sitio verificado	Índice de cumplimiento	observaciones, recomendaciones y/o requerimientos emitidas
Portal de Obligaciones de Transparencia	ND	ND
Plataforma Nacional de Transparencia	100.00%	0
ÍNDICE GENERAL	100.00%	0

b) Resultados por Artículo

Sitio verificado	Artículo	Índice de cumplimiento
Portal de Obligaciones de Transparencia	81	ND
	XLVIII	ND
	82	ND
	83-VIII	ND
Plataforma Nacional de Transparencia	81	100.00%
	XLVIII	100.00%
	82	100.00%
	83- VIII	100.00%

c) Resultados por Fracciones

Artículo 81

Fracción	POT	PNT	Fracción	POT	PNT
I	ND	100.00%	XXVI	ND	NA
II	ND	100.00%	XXVII	ND	100.00%
III	ND	100.00%	XXVIII	ND	100.00%
IV	ND	100.00%	XXIX	ND	100.00%
V	ND	100.00%	XXX	ND	100.00%
VI	ND	100.00%	XXXI	ND	100.00%
VII	ND	100.00%	XXXII	ND	100.00%
VIII	ND	100.00%	XXXIII	ND	100.00%
IX	ND	100.00%	XXXIV	ND	100.00%
X	ND	100.00%	XXXV	ND	100.00%
XI	ND	100.00%	XXXVI	ND	100.00%
XII	ND	100.00%	XXXVII	ND	100.00%
XIII	ND	100.00%	XXXVIII	ND	100.00%
XIV	ND	100.00%	XXXIX	ND	100.00%

XV	ND	NA	XL	ND	NA
XVI	ND	100.00%	XLI	ND	100.00%
XVII	ND	100.00%	XLII	ND	NA
XVIII	ND	100.00%	XLIII	ND	NA
XIX	ND	100.00%	XLIV	ND	100.00%
XX	ND	100.00%	XLV	ND	100.00%
XXI	ND	100.00%	XLVI	ND	100.00%
XXII	ND	NA	XLVII	ND	NA
XXIII	ND	100.00%	Tablas de Aplicabilidad	ND	100.00%
XXIV	ND	100.00%	XLVIII	ND	100.00%
XXV	ND	NA			

Artículo 82 y 83 Fracción VIII

Artículo 82	Porcentaje obtenido	
Fracción I-VII	POT	PNT
I-VII	ND	100.00%
Artículo 83	Porcentaje obtenido	
Fracción VIII	POT	PNT
a)	ND	100.00%
b)	ND	100.00%
c)	ND	100.00%
d)	ND	100.00%
e)	ND	100.00%
f)	ND	100.00%
g)	ND	100.00%
h)	ND	100.00%
i)	ND	100.00%

III. DICTAMINACIÓN. De las tablas de resultados previamente expuestas, es posible advertir que el Sujeto Obligado **INCUMPLE** con la obligación de publicar y mantener actualizada la totalidad de la información pública de oficio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de B.C., correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio 2020**, bajo el siguiente desglose:

1. CUMPLIMIENTO.

- a) Tanto en Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal Oficial de Internet: con el artículo 81 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, y último párrafo, artículo 82 fracción de I-VII, igual manera con el 83 fracción VIII, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i).

IV. SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. Como puede advertirse el sujeto obligado **CUMPLE** con su obligación de publicar y tener actualizada la totalidad información pública de oficio que contemplan los artículos **81, 82 y 83 FRACCIÓN VIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio 2020**, en su portal de internet y/o en la plataforma nacional de transparencia, **al OBTENER un índice de cumplimiento de cien puntos**, conforme a lo establecido en el considerando noveno del Programa Anual para la Verificación para la verificación virtual oficiosa de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Baja California.

De tal suerte que este órgano resolutor cuenta con elementos suficientes para determinar el **CUMPLIMIENTO**, siendo el dictamen de resultados y el reporte de la memoria técnica de verificación, óbice para llegar a esta decisión, pues **el cumplimiento a las obligaciones de transparencia debe ser total, sin defectos**; por consiguiente, el cumplimiento **TOTAL** corrobora que a la fecha en que se realizó la verificación ordenada con motivo del Programa Anual de Verificación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante, el sujeto obligado si contaba con la totalidad de la información pública de oficio cargada en su portal de internet y/o en la plataforma nacional de transparencia. En este sentido no se emiten observaciones, recomendaciones y/o requerimientos.

Con base en las constancias que integran los autos del presente expediente, se determina dirigir vía oficio al Titular del sujeto obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, III, XXVIII, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la memoria técnica de verificación y su correspondiente dictamen de verificación de cumplimiento, presentado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, respecto al sujeto obligado **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

SEGUNDO. Se determina el **CUMPLIMIENTO** en la publicación de las obligaciones de transparencia correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio dos mil veinte**, en los medios digitales correspondientes al sujeto obligado **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** lo anterior **al obtener un índice de cumplimiento de CIEN puntos.**

TERCERO. Al establecerse que este órgano resolutor cuenta con elementos suficientes para determinar el **CUMPLIMIENTO**, siendo el dictamen de resultados y el reporte de la memoria técnica de verificación, óbice para llegar a esta decisión, se ordena el archivo de la presente verificación y la publicación en el portal de internet de este Instituto.

CUARTO. Notifíquese vía oficio al Titular del sujeto obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el presente proveído.

Se pone el expediente relativo a la verificación de oficio y el reporte de la memoria técnica de verificación del sujeto obligado, a disposición de las partes para su consulta, lo cual podrán realizar en días y horas hábiles, en la sede de este Instituto. Así como también se ordena la publicación en el portal de internet de este Instituto.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe.



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO